

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC15I3H6

VACIO

02-08-21 09:01

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/10/2021

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JULIO DE 2021

Asistentes:

NOMBRE	FORMA DE ASISTENCIA
ALCALDESA	
ESTHER BOLADO SOMAVILLA	PRESENCIAL
CONCEJALES	
IÑIGO GOMEZ PEREZ	PRESENCIAL
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME	PRESENCIAL
JESUS MARIA AMIGO SAIZ	PRESENCIAL
Mª JENNIFER GOMEZ SEGURA	PRESENCIAL
JOSE SALMON CALVA	PRESENCIAL
Mª ANGELES VIA CANO	PRESENCIAL
LUIS BODERO FICA	PRESENCIAL
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ	PRESENCIAL
MARIA CARMEN SOLANA ISLA	PRESENCIAL
MARIA HIGUERA ACEBO	PRESENCIAL
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ	PRESENCIAL
RAQUEL CUERNO HERRERA	TELEMATICA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ	PRESENCIAL
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ	PRESENCIAL
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ	PRESENCIAL
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ	PRESENCIAL
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ	PRESENCIAL
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA	PRESENCIAL
JOSE MANUEL VIA ORTIZ	PRESENCIAL
MARIA PILAR OJEDA CALVO	TELEMATICA

En Camargo siendo las 13:30 horas del día 30 de Julio de 2021 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D<sup>a</sup> Cristina Zabala Fernández.

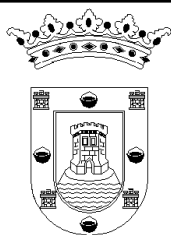
La asistencia telemática se ha efectuado a través de la aplicación Zoom, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, siendo grabada la sesión a través de dicha aplicación, por lo que la presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2021
- 2.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA CURSO 2021-2022 CON DESTINO A LA COOPERACION AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022. EXPTE SEC/777/2021
- 3.- CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA. APROBACIÓN SUBVENCION CAMPAÑA BONO CONSUMO CAMARGO OTOÑO E INVIERNO 2021. EXPTE SEC/782/2021
- 4.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/549/2021
- 5.- DETERMINACIÓN CRITERIOS PARA PERCEPCIÓN DE GRATIFICACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/549/2021
- 6.- FIJACION CRITERIOS PARA ASISTENCIA TELEMATICA DE CONCEJALES/AS A LOS ORGANOS MUNICIPALES. EXPTE SEC/744/2021
- 7.- APROBACION CRITERIOS PERCEPCION COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. EXPTE RHU/112/2021

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

9.- MOCIONES

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2021

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 23/06/21 copia de la cual se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 23/06/21, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23/06/21 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

## 2.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA CURSO 2021-2022 CON DESTINO A LA COOPERACION AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022. EXPTE SEC/777/2021

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprobó la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por Orden ECD/28/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, así como la Orden ECD/104/2016 de 16 de Agosto, modificada por Orden ECD/29/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo ha venido a lo largo de los últimos ejercicios efectuando convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de libros por parte de los alumnos de los centros educativos, considerando procedente, a la vista de las Ordenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin en los términos realizados en el ejercicio de 2016.

Cuarto.- Que se considera necesario mantener en el presente ejercicio la colaboración recogida en Convenio anteriores en razón fundamentalmente de paliar las situaciones derivadas de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los escolares de Camargo así como las modificaciones que va a introducir la nueva legislación, teniendo por tanto en cuenta las nuevas necesidades y medidas que van a ser necesario para el desarrollo de la actividad educativa en el curso 2021-2022.

Quinto.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Sexto.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Convenio para su suscripción entre el Ayuntamiento de Camargo y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptimo.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21  
Miembros presentes en el momento de la votación: 21  
Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 0  
Total de votos emitidos: 21

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se artículo la cooperación del Ayuntamiento de Camargo con el programa de recursos educativos para la educación básica, correspondiente al curso 2021-2022.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de ayudas con destino a la adquisición de recursos educativos de los centros Públicos y concertados en el importe de 120.000 €, que serán distribuidos de forma proporcional al número de alumnos del centro incluido dentro del programa de banco de recursos educativos de cada centro y con cargo a la partida presupuestaria 320 48000 “subvenciones educación” del Presupuesto Municipal de 2021.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del presente convenio, así como para aprobar la inclusión en el mismo de aquellas modificaciones que pudieran introducirse en el mismo derivados de los informes de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primero Pleno ordinario que a continuación se celebre.

### **3.- CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA. APROBACIÓN SUBVENCION CAMPAÑA BONO CONSUMO CAMARGO OTOÑO E INVIERNO 2021. EXPTE SEC/782/2021**

El Pleno del Ayuntamiento , considerando:

Primero.- Que al igual que en el Invierno de 2020 el Ayuntamiento de Camargo, estima necesario adoptar medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local de Camargo, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado, por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, permitan el mantenimiento de la actual estructura comercial de Camargo, necesaria tanto desde la perspectiva social como urbanística sobre la que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, así como desde el compromiso de fomento del empleo que recae sobre las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que los destinatarios finales de estas ayudas serían los comerciantes locales, con el fin de intensificar la actividad económica en el municipio de Camargo, actuando como entidad colaboradora la Cámara de Comercio de Cantabria, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista, impulsando

el consumo en el municipio, con el fin de paliar las consecuencias de la crisis del coronavirus (COVID-19), por lo que se entiende justificada la concesión de subvención directa.

Tercero.- A tal efecto, el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Camargo viene a establecer que:

*1º.- Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.*

En el presente caso, y dadas las especiales circunstancias concurrentes, se estima que permite, bajo los criterios indicados, excluir la convocatoria de ayudas concurrenciales, y conceder, con cargo a las partidas existentes, 920.480.01 BONO CONSUMO CAMARGO 2021 y 920.480.02 REACTIVA CAMARGO 2021, subvención directa al Comercio Local, actuando como Entidad colaboradora la Cámara de Comercio de Cantabria con destino al desarrollo y ejecución del programa denominado “ Bono Consumo Camargo “.

Cuarto.- A tal efecto se encuentra unida al expediente municipal propuesta de Convenio, en el que se recoge la memoria y justificación correspondiente a los gastos, cuya subvención se recoge en la presente propuesta.

Quinto.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía dio por debatido el punto, sometiendo a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

**Primero.-** Conceder al Comercio de Camargo, designando y actuando como Entidad Colaboradora la Cámara de Comercio de Camargo, una subvención directa, con destino al desarrollo y ejecución del programa denominado “ Bono Consumo Camargo Otoño e Invierno 2021“, con el siguiente detalle:

- Aportación del Ayuntamiento de Camargo, para los bonos-consumo: 400.000 €.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

- Aportación del Ayuntamiento de Camargo, para llevar a cabo la liquidación a los comercios adheridos a la campaña, así como facilitar la aplicación e instrucciones a los mismos, para que puedan realizar el canje de los bonos, y el seguimiento del número global de bonos vendidos y canjeados: 39.830 €.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920.480.01 BONO CONSUMO CAMARGO 2021 y 920.480.02 REACTIVA CAMARGO 2021” del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021.

**Tercero.-** Procédase a la subscripción del oportuno convenio subvencional, y publíquese la presente subvención en la BDNS, así como en la página web municipal y el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **4.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/549/2021**

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por el Ayuntamiento de Miengo se ha presentado escrito en fecha 7 de marzo de 2021 solicitado la suscripción de un Convenio con destino a la prestación de Servicios Técnicos a prestar por funcionarios integrados en el Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Que se encuentra incorporado al expediente escrito de la Dirección General de Administración Local en la que se señala la imposibilidad de que dicho servicio sea prestado por la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que se considera procedente la prestación recogida en el Convenio en el marco de los principios de colaboración a desarrollar en el ámbito de la Administración Local.

Cuarto.- Que se encuentran incorporados al expediente los informes de los Servicios Municipales afectados, así como de la Intervención Municipal de fecha 22 de Julio de 2021 señalando los ajustes a realizar que deben ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento..

Quinto.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía dio por debatido el punto, sometiendo a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración interadministrativa a suscribir con el Ayuntamiento de Miengo con destino a la encomienda de gestión para la emisión de informes técnicos en la tramitación de licencias de actividad y con carácter excepcional de aquellas obras que desarrolle el Ayuntamiento de Miengo y deban ser objeto de contratación por el mismo, quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*En Camargo, a de 2021*

### REUNIDOS

*De una parte, Doña Esther Bolado Somavilla, con NIF 20210253 S Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, con CIF P 3901600 A, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha , y en uso de las atribuciones de representación que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 e) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*

*De otra parte, Don José Manuel Cabrero Alonso, con NIF 13.720.618-Z Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miengo, y CIF P3904400C, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2021 en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 e) del R.O. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*

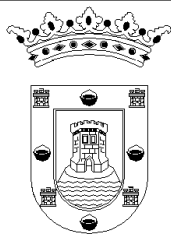
*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto.*

### EXPONE

*Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico, y de obras y servicios municipales corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25*



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación

²030Q3Y4L4C3E042215516»

²030Q3Y4L4C3E042215516»

030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo preciso que las funciones de asesoramiento e informe que en los expedientes que en dichos ámbitos se tramiten sean efectuados por personal funcionario, sin que las mismas puedan ser encomendadas a técnicos contratados bajo las figuras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de auto-organización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de Miengo no dispone de ingeniero funcionario que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes de obras, servicios y urbanísticos que requieran informe de la especialidad colegial de un ingeniero industrial.

Ante la falta de medios, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Miengo, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de octubre de 2020, manifestando que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de personal y carece de servicio de asistencia a municipios en esa materia.

En dicho informe propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tan/o en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. "

Cuarto.- El Ayuntamiento de Camargo, cuenta en su plantilla, con un Ingeniero Industrial funcionario, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Miengo.

Quinto.-. Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) (. .)b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades el.e Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local. "*

*Sexto.- En consecuencia al amparo de lo indicado, en razón de que la colaboración no puede ser prestada por la Comunidad Autónoma, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de encomienda de gestión para la emisión de informes técnicos propios de los ingenieros industriales y que deba ser incorporados a los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Miengo.*

*Por todo lo cual ambas partes, cada una en la representación que corresponde suscriben el presente convenio con base en las siguientes*

### *CLÁUSULAS*

*Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Miengo encomienda al Ayuntamiento de Camargo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de licencias de actividad y con carácter excepcional de aquellas obras que desarrolle el Ayuntamiento de Miengo y deban ser objeto de contratación por el mismo.*

*El presente Convenio no supone alteración en el ámbito de las competencias municipales para la concesión de licencias de actividad, u otras resoluciones que pudieran verse afectados por los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Camargo, correspondiendo en exclusividad al Ayuntamiento de Miengo dicha competencia.*

*Segunda. Desarrollo de la encomienda de gestión.- El Ayuntamiento de Camargo designará entre su personal al funcionario que emitirá los informes a que se refiere el presente Convenio, sin que en ningún caso la misma pueda realizarse dentro del horario de oficina del Ayuntamiento de Camargo, salvo autorización expresa y por escrito de la Alcaldía municipal para los expedientes que específicamente se señalen.*

*En ningún caso y como consecuencia de la ejecución del presente convenio existirá relación relación funcional o laboral alguna entre el Ayuntamiento de Miengo y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Camargo al que se le encomiende las funciones de asesoramiento en virtud del presente convenio, no encontrándose el mismo sujeto a dirección o control del Ayuntamiento de Miengo.*

*La encomienda de gestión se efectuará bajo las siguientes determinaciones:*

*1º.-El Ayuntamiento de Miengo solicitará de este de Camargo la emisión de informe técnico en relación con determinados y concretos expedientes, a tal efecto por el Ayuntamiento de Miengo se entregará copia del expediente físico o se facilitará el acceso por los Servicios Municipales de Camargo al expediente administrativo, con expresa declaración de que dicho Ayuntamiento carece de personal técnico para informe de los mismos.*

*2.- El Ayuntamiento de Camargo determinará, a la vista del expediente, el funcionario o funcionarios que deberán informar el mismo.*

*3.- El plazo para la emisión del informe solicitado no será en ningún caso inferior a 15 días, pudiendo el Ayuntamiento de Camargo, ante la complejidad del mismo, notificar el incremento de plazo hasta un máximo de otros 15 días.*

*4.- En ningún caso se atenderán consultas por parte de interesados en expedientes del Ayuntamiento de Miengo en este de Camargo, debiendo los interesados dirigirse directamente al Ayuntamiento de Miengo para tal fin.*

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

5.- El Ayuntamiento de Camargo podrá notificar al Ayuntamiento de Miengo la imposibilidad de informar el expediente en plazo cuando como consecuencia de vacante, baja, vacaciones, u otras circunstancias que puedan afectar a los Servicios Municipales, no pueda atenderse a la solicitud efectuada.

6.- El Ayuntamiento de Miengo facilitará a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Camargo el desplazamiento al citado municipio o a las instalaciones municipales, cuando dicho acceso sea necesario para la emisión del informe solicitado, no empleándose a tal efecto vehículos o medios del Ayuntamiento de Camargo.

7.- Los informes emitidos serán suscritos por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Camargo, con utilización de la firma electrónica correspondiente en su caso, especificando que el mismo se emite en ejercicio de la Encomienda de Gestión recogida en el presente Convenio.

8.- Con carácter anual el Ayuntamiento de Camargo emitirá informe en relación con los expedientes informados en ejecución del presente Convenio, así como inspecciones o visitas realizadas, dicho informe deberá incorporarse con carácter necesario al expediente de prórroga del presente Convenio a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercera. Alcance de la encomienda.- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de la oficina técnica propios de la competencia colegial de Ingeniería industrial y dirección de dicha oficina técnica municipal en tanto se carezca de otro personal sujeto a estatuto funcional, pudiéndose incorporar con carácter singular y excepcional en el caso de obras municipales realizadas por el Ayuntamiento de Miengo, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Ingeniero Municipal especialidad industrial, y no supone en ningún caso transferencia de competencia en esta materia.

Cuarta. Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de Miengo abonará al Ayuntamiento de Camargo anualmente la cantidad de 20.000€, pagadero mensualmente, dicha cantidad será destinada por el Ayuntamiento al abono de las retribuciones que bajo el concepto de "gratificaciones", conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, se atribuyan a los puestos a los que se encomienden las actuaciones derivadas de este Convenio, así como al resto de gastos que la ejecución del presente convenio conlleve.

Quinta.- Vigencia.» La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá carácter anual, debiendo ser prorrogada expresamente en cada ejercicio presupuestario, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Sexta. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable> El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín

Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Miengo el encargado de efectuar la citada publicación.

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.*

*- Por el Ayuntamiento de Camargo: La Alcaldesa-Presidenta: Esther Bolado Somavilla*

*- Por el Ayuntamiento de Miengo: el Alcalde-Presidente, Don José Manuel Cabrero Alonso.*

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Miengo, Comunidad Autónoma e incorporando el mismo a la información a facilitar al Tribunal de Cuentas.

## **5.- DETERMINACIÓN CRITERIOS PARA PERCEPCIÓN DE GRATIFICACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/549/2021**

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que recogiendo en el Convenio propuesto por el Ayuntamiento de Miengo a este de Camargo, al objeto de prestación mediante encomienda de gestión de determinados servicios técnicos, de la previsión de percepción de determinadas gratificaciones por los Funcionarios que desarrollen las funciones recogidas en el Convenio y propuesto y en aplicación del artículo 37.b del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre de 2015.

Segundo.- Que se ha incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales, negociación efectuada en la Mesa de Negociación así como de la Intervención Municipal de fecha 22 de Julio de 2021 señalando los ajustes a realizar que deben ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento..

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía dio por debatido el punto, sometiendo a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

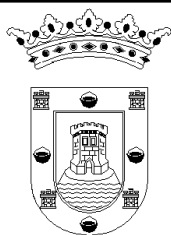
Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

Aprobar , en aplicación de a lo establecido en el artículo 6 del RD 861/1986, la siguiente determinación de los criterios para la percepción de gratificaciones recogidas en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Miengo:

## **CRITERIOS PARA LA PERCEPCION DE LA GRATIFICACION POR DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO:**

1º.- *La percepción del concepto de “gratificaciones” derivadas del desarrollo del Convenio de asistencia técnica del Ayuntamiento de Miengo con el Ayuntamiento de Camargo, se devenga por la realización por los funcionarios públicos de las funciones recogidas en dicho Convenio fuera del horario laboral establecido en el Ayuntamiento de Camargo.*

2.- *La percepción del concepto de gratificaciones se fijará en su importe mensualmente por la Alcaldía conforme a los ingresos realizados por el Ayuntamiento de Miengo, descontando el importe del 10% establecido para los gastos generales del Ayuntamiento de Camargo.*

3.- *La percepción de las gratificaciones se encuentra en todo caso vinculado a que la gestión ordinaria del Ayuntamiento de Camargo se encuentra al día en su cumplimiento y plazos, sin que proceda ni la aceptación de la encomienda, ni el abono de la misma, cuando exista retraso en la gestión de los expedientes municipales.*

4.- *La percepción de las “gratificaciones” solo se devenga por la prestación efectiva del Servicio, no procediendo la misma en los casos de vacaciones o bajas laborales, el Ayuntamiento de Miengo, en el momento de realización del ingreso informará al Ayuntamiento telemáticamente de que el mismo se ejecuta a conformidad del mismo en cuanto al contenido y plazos requeridos.*

## **6.- FIJACION CRITERIOS PARA ASISTENCIA TELEMATICA DE CONCEJALES/AS A LOS ORGANOS MUNICIPALES. EXPTE SEC/744/2021**

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que como consecuencia de las medidas adoptadas en relación con la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, este Ayuntamiento ha venido desarrollando hasta fechas recientes sus sesiones de forma telemática.

Segundo.- Que a tal efecto cabe recordar que tal como establece el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre:

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

*En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.*

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Tercero.- Que conforme establece el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

*c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórumos deberán mantenerse durante toda la sesión.*

*En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.*

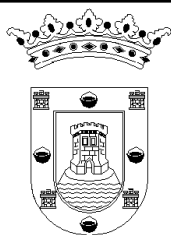
3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Camargo no tiene establecido la imposibilidad de asistencia telemáticas a las Sesiones de los órganos municipales, por lo que en consecuencia se estima necesario establecer los criterios en virtud de los cuales podrá admitirse la asistencia telemática a los mismos, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor que así lo impidan.

Quinto.- Que se estima por tanto necesario, hasta tanto se aprueba el Reglamento Orgánico Municipal, fijar los criterios que permitan cohonstar la obligación de los Concejales/as de asistencia presencia a los órganos municipales, con el derecho de los mismos a participar en el funcionamiento de aquellos en aquellas circunstancias excepcionales que impidan la asistencia presencial a los órganos de la Corporación.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación

²030Q3Y4L4C3E042215516»

²030Q3Y4L4C3E042215516»

030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

Sexto.- Que a tal efecto se considera que concurren circunstancias de fuerza mayor cuando circunstancias ajenas, imprevisibles e inevitables impiden a los/las Concejales asistir a los órganos municipales, considerando que tales circunstancias concurren en situaciones de maternidad/paternidad o enfermedad grave.

Séptimo.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía dio por debatido el punto, sometiendo a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Establecer los siguientes criterios que han de regir en el funcionamiento de los órganos municipales en orden a admitir la asistencia telemática de los Srs/as Concejales a los órganos municipales:

Primero.- Los miembros del Ayuntamiento de Camargo tienen el derecho y el deber de asistir presencialmente, con voz y voto, a todas las sesiones del Pleno y a las de los otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente.

Segundo.- Los Concejales/as miembros de la Corporación podrán debatir y emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad para emitirlo, cuando se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a.- Encontrarse en situación de baja laboral, o situación equivalente acreditada mediante informe médico, o permiso de maternidad/paternidad.

b.- Padecer enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión.

Tercero.- La solicitud de participación vía telemática deberá ser solicitada por el Concejal/a a la Alcaldía, en el momento que se conozca la situación que determina la imposibilidad de asistencia al órgano municipal, y siempre antes de 7 horas anteriores a la sesión a celebrar, mediante solicitud telemática a presentar en el Registro Municipal, aportando justificante de la situación que determina la imposibilidad de asistencia al órgano municipal.

Cuarto.- Por la Alcaldía, a la vista de las circunstancias concurrentes, y de la justificación aportada, se adoptará la Resolución oportuna que en derecho proceda que será notificada al interesado/a igualmente por vía telemática

## **7.- APROBACION CRITERIOS PERCEPCION COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. EXPTE RHU/112/2021**

El Pleno del Ayuntamiento , considerando:

Primero.- Que esta Corporación tiene previsto que en el ejercicio de sus funciones determinados trabajadores perciban un complemento retributivo, como consecuencia de circunstancias que concurran en el cumplimiento de las funciones asignados a sus puestos de trabajo, en particular en cuanto desarrollan funciones correspondientes a puestos de mayor categoría.

Segundo.- Que no obstante entre las normas municipales no se encuentran reguladas todas las situaciones que deberían dar lugar a un reconocimiento económico por desarrollo de tareas extraordinarias, en particular podemos señalar:

- a) Carga de trabajo no propia. Se produce esta situación en caso de asumir temporalmente carga de trabajo (parcial o total) de otro puesto de trabajo por ausencia del titular, pero que no puede ser desempeñado por el trabajador afectado al carecer de titulación, sin perjuicio de lo cual esta asume parte de la tarea del puesto a sustituir que es sometida posteriormente a control o fiscalización de otro trabajador que dispone de la calificación y titulación adecuada.
- b) Sobrecarga sobre la gestión ordinaria: Cuando debe desarrollarse tareas extraordinarias fuera de la carga ordinaria del puesto de trabajo que suponen un incremento medible sobre la actividad ordinaria del puesto de trabajo.

Tercero.- Que a tal efecto la percepción de un complemento por el desarrollo de una actividad extraordinaria, recogida como complemento de productividad, viene regulada en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local. El cual señala:

*1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7,2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Que en la actualidad no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento los criterios con destino a retribuir este tipo de situaciones, considerándose conveniente tener previsto y regulado la posible percepción de gratificaciones por la concurrencia de circunstancias especiales que no se encuentran reguladas en este momento en la normativa municipal.

Quinto.- Que efectuada propuesta de apertura de expediente por la Alcaldía municipal se ha incorporado a la misma informes de los Servicios Municipales así como de la Intervención de fecha 22 de Julio de 2021 señalando la necesidad de habilitar crédito suficiente mediante expediente de modificación de créditos al no existir en estos momentos partida presupuestaria específica.

Sexto.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía dio por debatido el punto, sometiendo a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Establecer el abono de un complemento de productividad por concurrencia de las siguientes circunstancias:

1.- Complemento de productividad por carga de trabajo no propia.- Destinado a empleados públicos municipales de hasta Grupo C1 cuando concurren las siguientes circunstancias:

a.- Disminución de personal Técnico en el Servicio, de grupos A1 o A2, como consecuencia de bajas laborales, jubilaciones etc y que no sean sustituidas, aun cuando las funciones de firma de informe y otros documentos sean encomendadas a otros técnicos adscritos a otros departamentos.

b.- No existencia en el departamento de personal al que se le puedan asignar las funciones del Técnico por no disponer de la titulación requerida para el desempeño de tal puesto de trabajo.

c.- Duración de la situación de falta de personal Técnico en el Servicio por periodo, al menos, superior a 1 mes, con independencia de que verificadas las circunstancias y duración el complemento se perciba desde el primer día de baja del Técnico del Departamento.

d.- Asunción por la persona beneficiaria de la productividad de funciones de categoría superior o desarrollo de una actividad preparatoria de la documentación que se remite a aquellos otros Técnicos que deban firmar los informes en sustitución de los que se encuentren de baja y que no correspondan propiamente a las plazas del beneficiario de la productividad.

e.- Desempeño de una actividad extraordinaria, iniciativa o interés que justifique el abono del complemento de productividad.

f.- La productividad solo puede ser percibida durante los periodos en los que se mantengan las circunstancias anteriormente indicadas, cesando en el momento en que finalice el periodo de baja del personal técnico.

2.- Complemento por sobrecarga en la gestión ordinaria.- Destinado a empleados públicos municipales cuando concurren las siguientes circunstancias:

a.- Incremento extraordinario de la carga de un puesto de trabajo por circunstancias excepcionales y coyunturales, acreditadas mediante una orden u encargo directo de la Alcaldía o del Concejal Responsable

b.- Que el puesto de trabajo al que se pretende encargar la actividad extraordinaria disponga ya de una carga de trabajo que impliquen una plena dedicación a las funciones ordinarias.

c.- La orden o encargo directo deberá fijar el contenido de la actuación a realizar, el carácter extraordinario de la misma, el tiempo previsto de realización y en su caso el complemento de productividad a percibir.

d.- Por el responsable del programa deberá solicitarse, con anticipación al encargo, informe de existencia de crédito en caso de poder determinarse exactamente, o de forma aproximada, el importe a abonar o en su caso justificar la imposibilidad de haber efectuado dicho propuesta con antelación.

e.- Acreditación del incremento de actividad mediante su plasmación en el programa de expediente AUPAC o en el sistema utilizado para el control de la prestación del Servicio y

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
030Q3Y4L4C3E04221551

SEC1513H6

VACIO

02-08-21 09:01

en su caso mediante el cumplimiento del objetivo fijado en la orden o encargo del responsable.

f.- En ningún caso la realización de la actividad extraordinaria podrá suponer disminución en la carga o en el desarrollo de las funciones ordinarias del puesto de trabajo.

g.- La duración del periodo de percepción del complemento de productividad no podrá en ningún caso exceder de tres meses.

Segundo.- A los efectos indicados, procédase a la tramitación de expediente de modificación de créditos con destino al establecimiento en este ejercicio de una bolsa por importe máximo de 5.000 € para atender a dicho gasto.

Tercero.- El reconocimiento de la posible percepción del complemento de productividad por las circunstancias indicadas deberá aprobarse por la Alcaldía tras los informes oportunos.

## 8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Por mi, el Secretario, di cuenta de que se han ido remitiendo a los Grupos Municipales las distintas Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación, para su conocimiento.

El Pleno se dio por enterado.

## 9.-MOCIONES

Por mi, el Secretario, di cuenta de que no se habían presentado en la Secretaría Municipal Mociones, por parte de los Grupos Municipales para su debate y votación en el Pleno municipal.

## 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS

D<sup>a</sup> Raquel Cuerno, por el Grupo Popular, manifestó que quería agradecer el trabajo realizado por Protección Civil, el Servicio de Obras del Ayuntamiento, voluntarios etc que han colaborado para la realización de las fiestas del Carmen, agradeciendo igualmente la colaboración prestada por el Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se indicó que trasladará el agradecimiento a los colectivos señalado manifestando su voluntad en continuar en la línea de colaboración seguida.

D. José Manuel Via, por el Grupo Ciudadanos, solicitó a la Alcaldía que se informase en relación con la reciente reunión que se ha mantenido con el Consejero de Sanidad, señalando el cumulo de informaciones que se han producido en los últimos días y la confusión generada.

Por la Alcaldía se indicó que la reunión fue exclusivamente informativa en materia sanitaria y en la que se incidió en la necesidad de adoptar las medidas oportunas al objeto de no colapsar el sistema sanitario en Cantabria.

Igualmente D, Jose Manuel Via indicó que el pasado 30 de Junio se aprobó un Real Decreto regulador de las subvenciones para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, instando al Ayuntamiento al objeto de participar en dicha convocatoria, dado los ahorros que la implantación de esta tecnología puede conllevar para el Ayuntamiento incidiendo igualmente en la posibilidad de optar a ayudas en materia de consumo compartido.

D. Eugenio Gómez, por el Equipo de Gobierno, informó de la reciente subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 10.000 € para este tipo de iniciativas así como de los trabajos de preparación que se están efectuando en relación con este tema y que en particular afectan al Centro Cultural la Vidriera y al Centro de Empresas.

### **VIDEO ACTA**

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

3709aa0f18c0c033087e8be1dbe4bcf88967b9bdc424260f81b231e52f2b7ecea  
42dd5428c5d008d9ef5e42c0597b62960ad06ea49b1aff3624f9b000329ff3c

### **VISIONADO**

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/NwFXmjoVs6Gsf6k19x5i3L6OvOBdlTpz5mMwhdqiXMgYPM5K>

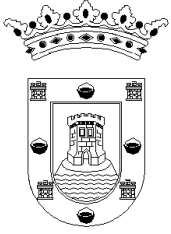
### **MINUTAJE**

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

No recogido al efectuarse la grabación en la aplicación Zoom

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 14:17 horas del día 30 de Julio de 2021, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
²030Q3Y4L4C3E042215516»  
~~030Q3Y4L4C3E04221551~~

SEC15I3H6

VACIO

02-08-21 09:01